



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de febrero de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Francisco Enrique Ibarra en la causa Medina, Jorge s/ abuso sexual agravado por acceso carnal", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7º, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Francisco Enrique Ibarra** asistido por el **Dr. Manuel Oscar Pérez**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Impugnación de la Provincia de Tucumán**.